



**UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”**

**POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

RCS-SE-04-04-2014

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 3 numeral 1 establece que “es deber primordial de Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, la Carta Suprema el Art. 11 determina que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 4 de la LOES, determina: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley. La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 13 de la LOES, establece que: El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, es indispensable establecer políticas que promuevan y fomenten la igualdad y equidad de oportunidades entre los miembros de la comunidad universitaria;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESUELVE:

Expedir las siguientes,

**POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

Las Políticas de Acción Positiva estarán orientadas a la difusión, promoción y aplicación de una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la UPSE y descartando todo tipo de discriminación.

FINALIDADES

- Ejecutar los procesos de formación académica, de investigación y vinculación de la colectividad desde la perspectiva de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- Incorporar en todos los programas de la UPSE, principios de equidad de género y el enfoque diferencial de derechos.
- Fomentar y consolidar la producción de conocimiento e investigación en las áreas temáticas relacionadas con la educación superior, la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- Implementar estrategias de comunicación, promoción e incentivo que aporten a la equidad de género.

OBJETIVOS

- Fomentar y promover el acceso y la permanencia de las mujeres y los grupos sexuales minorizados en la educación superior en la Universidad.
- Fomentar el acceso de más mujeres y personas de grupos sexuales minorizados a niveles de formación de posgrado en la Universidad.
- Realizar diagnósticos sobre situaciones de equidad de género, referidas a la igualdad de oportunidades en las actividades institucionales.
- Promover la equidad de género en las instancias de dirección, representación y participación en la vida Universitaria.
- Fomentar acciones que eviten la segregación por género, en las actividades de formación, investigación, extensión, prácticas profesionales y laborales.
- En caso de empate, adjudicar con enfoque diferencial, los apoyos socioeconómicos, becas, créditos, pasantías nacionales e internacionales, y demás estímulos estudiantiles.



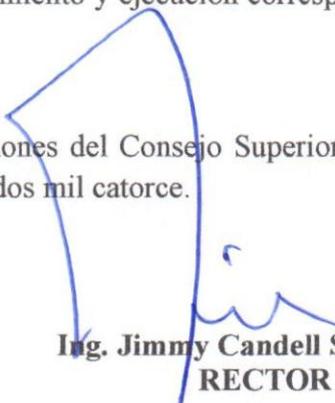
UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

- Focalizar, y hacer acompañamiento integral a las estudiantes con mayor vulnerabilidad, para contribuir con su permanencia exitosa en la Universidad.
- Brindar igualdad de oportunidades de acceso y ascenso a las mujeres, servidoras públicas de la Universidad.
- Facilitar el acceso a los programas de bienestar universitario que las favorezca, a mujeres embarazadas, con personas a cargo, en situación de discapacidad, desplazadas o marginalizadas en razón del género.
- Promover la flexibilidad en los horarios académicos y laborales para quienes tengan personas dependientes que les generen una carga de cuidado, con previa información soportada ante la instancia competente.

DISPOSICIÓN FINAL

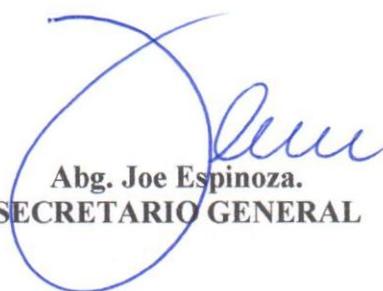
Las presentes Políticas entrarán en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Su cumplimiento y ejecución corresponden a la competencia de la Secretaría General de la UPSE.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil catorce.


Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR



CERTIFICO: Que el presente Documento fue aprobado en la sesión extraordinaria número 4 del Consejo Superior Universitario, celebrada el veintiuno de octubre del año dos mil catorce.


Abg. Joe Espinoza.
SECRETARIO GENERAL

